INVITACION A PRESENTAR PROPUESTAS

ED-RE-22-0002

CONTRATO DE FOMENTO INTERÉS PÚBLICO

CON CONVOCATORIA PÚBLICA Y PROCESO COMPETITIVO

OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO

NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($ 949.741.610) MDA CTE

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO ESTIPULADO PARA SU EJECUCIÓN ES DE **CINCO (5) MESES Y QUINCE 15 DIAS,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

BUCARAMANGA, ABRIL DE 2022

I. INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pone a disposición de los interesados la presente invitación a presentar propuestas para la selección de la entidad sin ánimo de lucro ESAL con el finde suscribir CONTRATO DE FOMENTO DE INTERÉS PÚBLICO – PROCESO COMPETITIVO DE RÉGIMEN ESPECIAL cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"

La invitación a presentar propuestas, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-pública.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a) La Ordenanza No. 070 del 21 de diciembre de 2021, que autoriza al Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo hasta el mes de diciembre de 2022.

b) El Decreto Departamental No. 153 del 26 de febrero de 2020, por medio del cual se nombró la Secretaria de Educación, cargo para el cual tomo posesión mediante Acta N°130 del día 27 de febrero de 2020.

c) El Decreto Departamental No. 621 de noviembre de 2021, delegan en los secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo del contrato, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se producen con motivo y ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaria.

d) La ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020, por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2020 - 2023: "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023" Programa: Accesibilidad y permanencia en el sistema educativo.

e) Resolución 8200 del 02 de junio de 2017 – Por medio de la cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.

f) Certificado de banco de programas y proyectos del Departamento de Santander No. 682 del 31 de marzo de 2022 con SSEPI 20210680000224 y BPIN 2021004680241.

g) El proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, el cual puede consultarse en el Secop II.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP II.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, así mismo en el artículo 67 la cual consagra que, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento a la ciencia a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

La Educación inclusiva es un reto que tiene el país como parte del enfoque de derechos humanos y la apuesta por el respeto a la diversidad y con ello la idea de que la educación sea para todos y todas, sin discriminación de ninguna clase y desde luego orientada a responder a las características, condiciones y capacidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para garantizar el derecho a la educación.

El estado colombiano en correspondencia ha venido consolidando a través de marco normativo, acciones de política educativa, sociales, culturales, prácticas pedagógicas en el ámbito de las instituciones educativas oficiales de tal manera que se logre anclar la configuración de una escuela inclusiva a través de acciones técnico-administrativas que potencien estos procesos. Se destacan en las normas jurídicas, -evidenciable en el marco normativo de esta guía- avances significativos desde enfoques segregacionistas hacia enfoques de derechos y de reconocimiento de la diversidad pero que aún en el plano cultural, social y educativo no logran anclarse como base y sustento del ejercicio del derecho a la educación y por tanto, requieren de un accionar constante en materia pedagógica para generar transformaciones culturales y de prácticas pedagógicas en la escuela, así como proporcionar condiciones, apoyos y recursos de acuerdo con las necesidades individuales y colectivas para que la población se desarrolle a plenitud.

El acuerdo social expresado en la norma del Decreto 1421 de 2017 define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

La Secretaría de Educación Departamental a la fecha adolece de una estructura organizativa sólida y estructurada que le permita claridad sobre la caracterización de las poblaciones, las acciones pedagógicas, un historial educativo de las poblaciones y en especial la población con discapacidad que redunde en conocer la trayectoria educativa más allá de tipologizar en el sistema integrado de matrícula-SIMAT.

La organización general del departamento de Santander en materia de servicio educativo cuenta con 272 establecimientos educativos oficiales y un total de 2.219 sedes educativas en los 82 Municipios no certificados de Santander donde el 92% son sedes rurales como se muestra a continuación.

SECTOR	SEDES ACTIVAS CON MATRICULA		
OFICIAL	RURAL	URBANA	TOTAL
	2040	176	2216

Fuente: SIMAT. Corte 01 de febrero de 2022

Matrícula Población con discapacidad

En la ETC Santander para la vigencia 2022 reporta que el total de la población con discapacidad ubicada en los 82 municipios no certificados del departamento de Santander matriculada en el sector oficial es de 2.651 estudiantes, según reporte del SIMAT con corte a 01 de febrero del año 2022 caracterizada en diferentes tipologías.

En cuanto a la matrícula y distribución por municipio de niños, niñas, adolescentes con discapacidad en educación regular para la presente vigencia presenta el siguiente comportamiento:
Discapacidad – Matrícula Sector Oficial por Municipio 2022

MUNICIPIO	POBLACIÓN DISCAPACIDAD
AGUADA	11
ALBANIA	21
ARATOCA	28
BARBOSA	87
BARICHARA	13
BETULIA	14
BOLÍVAR	30
CABRERA	5
CALIFORNIA	10
CAPITANEJO	20
CARCASÍ	6
CEPITÁ	10
CERRITO	26
CHARALÁ	62
CHARTA	7
CHIMA	10
CHIPATÁ	17
CIMITARRA	134
CONCEPCIÓN	26
CONFINES	7
CONTRATACIÓN	18
COROMORO	12
CURITÍ	33
EL CARMEN DE CHUCURÍ	45
EL GUACAMAYO	7
EL PEÑÓN	7
EL PLAYÓN	34
ENCINO	4
ENCISO	9

MUNICIPIO	POBLACIÓN DISCAPACIDAD
FLORIÁN	9
GALÁN	12
GAMBITA	9
GUACA	32
GUADALUPE	27
GUAPOTÁ	6
GUAVATÁ	7
GÜEPSA	9
HATO	6
JESÚS MARÍA	16
JORDÁN	3
LA BELLEZA	17
LA PAZ	12
LANDÁZURI	46
LEBRÍJA	117
LOS SANTOS	60
MACARAVITA	12
MÁLAGA	115
MATANZA	30
MOGOTES	65
MOLAGAVITA	8
OCAMONTE	11
OIBA	47
ONZAGA	12
PALMAR	3
PALMAS DEL SOCORRO	11
PÁRAMO	13
PINCHOTE	11
PUENTE NACIONAL	95

MUNICIPIO	POBLACIÓN DISCAPACIDAD
PUERTO PARRA	16
PUERTO WILCHES	117
RIONEGRO	145
SABANA DE TORRES	61
SAN ANDRÉS	32
SAN BENITO	3
SAN GIL	215
SAN JOAQUÍN	7
SAN JOSÉ DE MIRANDA	33
SAN MIGUEL	8
SAN VICENTE DE CHUCURÍ	103
SANTA BÁRBARA	14
SANTA HELENA DEL OPÓN	18
SIMACOTA	22
SOCORRO	63
SUAITA	40
SUCRE	28
SURATÁ	10
TONA	36
VALLE DE SAN JOSÉ	25
VÉLEZ	63
VETAS	1
VILLANUEVA	13
ZAPATOCA	44
Total general	**2651**

Fuente. SIMAT, corte 01 de febrero de 2022

El departamento de Santander como entidad territorial que organiza y administra la educación en el nivel regional tiene la competencia y la obligación de organizar la oferta educativa para la población con discapacidad de acuerdo con las normas y directrices nacionales. El Decreto 1421 de 2017, en su Artículo 2.3.3.5.2.2.2. Establece las líneas de inversión de los recursos por parte las entidades territoriales certificadas en educación y que deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión, a favor de los estudiantes con discapacidad:

i) Creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas;

ii) Contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana -Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y

iii) Herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida en las siguientes subsecciones.

iv) Para la vigencia 2022, el departamento realizó de nuevo la solicitud ante el MEN y le fue aprobada tanto la prórroga de la planta temporal viabilizada como el aumento en 3 docentes de apoyo más para un total aprobado de 20 docentes de planta temporal viabilizada como docentes de apoyo pedagógico incorporados a la nómina del departamento a través del proyecto presentado a la Secretaría de Planeación para su respectiva viabilzación y registro. Por tanto, en total para el año 2022 por vía de la planta temporal viabilizada quedan 22 docentes de apoyo que se suman a los dos (2) docentes que aún quedan en la planta. En consecuencia este equipo de planta y planta temporal atenderá aproximadamente 1.048 estudiantes. Aún así este personal sigue siendo insuficiente para atender aproximadamente al 100% de la población estudiantil con discapacidad intelectual, psicosocial y otras discapacidades, diferentes a las auditivas y visuales, ya que dependiendo de la discapacidad se requiere igualmente la respuesta diferenciada y por tanto la entidad territorial debe realizar un ejercicio de organización de apoyos pedagógigos de acuerdo a las necesidades por el tipo de población, por la ubicación del estudiante, por el nivel educativo, entre otros factores.

Matrícula Población con capacidades y talentos excepcionales:

Para el caso concreto de la caracterización de población con capacidades y talentos excepcionales la entidad territorial presenta un bajo nivel de registro, lo cual puede tener explicación en el desconocimiento por parte de los directivos docentes sobre lo que se entiende por capacidad excepcional y el enfoque de derechos que lo sustenta, persiste aún un imaginario que relaciona la capacidad o talento excepcional con el coeficiente intelectual, aspecto que se aleja del enfoque diferencial

y de derechos. Esto conlleva incluso a que el departamento deja de percibir recursos importantes que redundarían en una atención de calidad, pertinente y suficiente para potenciar las capacidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que tienen capacidades excepcionales y que requieren del apoyo del estado para expandir sus potencialidades. Evidencia de esto es el registro en el año 2021 de 89 estudiantes caracterizados en el SIMAT como talentos excepcionales de acuerdo con las tipologías así: Capacidad excepcional, Talento científico, Ciencias Naturales o Básicas, en artes o en letras, doble excepcional, en actividad física, ejercicio y deporte, en Ciencias Sociales o Humanas, en Tecnología y en Liderazgo Social y emprendimiento. Es decir que de un total de matrícula del mismo año (2021) 140.9641 estudiantes de educación regular solo el 0.063% es categorizado como estudiantes con capacidades excepcionales, algo bastante difícil de asumir teniendo en cuenta las distintas situaciones en las que se destacan los estudiantes santandereanos.

Caso contrario puede darse y es que el desconocimiento de la ruta para categorizar un niño o niño como talento excepcional, puede conducir a que se caractericen niños o niñas que no cumplen con el requerimiento y por tanto se tienda a sobredimensionar o confundir la idea de talento excepcional como estudiante con buen rendimiento académico. En cualquiera de los casos la entidad territorial requiere precisar la información, luego de un proceso de capacitación y orientación tanto a docentes como directivos docentes y familias que aún no se ha logrado establecer de manera rigurosa en el departamento.

El proceso iniciado el año 2021, para identificación, revisión y depuración de la caracterización arrojó como un primer resultado de ajuste a la misma en su primera etapa y al cierre de esta vigencia un registro de **132 estudiantes** caracterizados como capacidades y talentos excepcionales.

Matrícula Población en Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente

En el caso de la población adolescente y joven en conflicto con la ley penal y por tanto vinculado al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente nace en el ordenamiento jurídico del país en el libro II del Código de la Infancia y la Adolescencia, donde se lo define como el «conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible» (Ley 1098 de 2006. Art 139). En este sentido, la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y las normas internacionales establecen que para el respeto, garantía y goce efectivo de los derechos de los adolescentes y jóvenes inmersos en un proceso penal se debe dar aplicación a principios como son Interés superior del niño, corresponsabilidad, protección integral, teniendo en cuenta los derechos de los jóvenes que se encuentran en el SRPA como son debido proceso, vida, supervivencia y desarrollo integral, salud, educación, libertad de expresión y participación.

El Departamento en el año 2021 contaba con 23 adolescentes y jóvenes en SRPA, que se encuentran matriculados y reportados en el SIMAT, 19 de ellos matriculados en el sector oficial y 4 en el sector No Oficial y para quienes el Estado debe garantizar el acceso y continuidad del proceso educativo durante el tiempo que se encuentren vinculados al SRPA, como consta en el Decreto 2383 de 2015, teniendo en cuenta la finalidad educativa y pedagógica de la sanción y del proceso penal.

Para el **año 2022** solo se registran **nueve (9) estudiantes** en el sector oficial y caracterizado en el sistema de responsabilidad penal adolescente. No obstante, por la situación particular, los prejuicios y las estigmatizaciones que aún persisten en relación con la población en SRPA, puede ocurrir que, aunque se encuentren algunos jóvenes en el sistema pueda presentarse un subregistro.

La matrícula de esta población es variable y exige de la entidad territorial estrategias para que esta logre mantenerse en el sistema educativo debido a la situación familiar y de conflicto con la ley. No obstante, la concentración de la población del SRPA matriculada no está precisamente en la entidad territorial departamental certificada, se encuentra ubicada en las cabeceras municipales de las principales ciudades del departamento, específicamente en los municipios certificados en educación del área metropolitana de Bucaramanga.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de los objetivos y parámetros legales antes previstos, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de la meta de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo Territorial 2020 – 2023 "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023"; contenidos en el tema de Desarrollo Educación, Programa: Cierre de brechas para el goce efectivo de derechos fundamentales de la población en condición de discapacidad, Según certificado No. . 682 del 31 de marzo de 2022 con SSEPI 20210680000224 y BPIN 2021004680241, se adelantó el Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER", META:

1 MINISTERIO DE EDUACIÓN NACIONAL COLOMBIA. Sistema Integrado de Matrícula, SIMAT. Corte 01 de abril de 2021.

Implementar estrategias de apoyo técnico-pedagógico anualmente hasta 4.000 estudiantes matriculados, de conformidad con el Decreto 1421 del 2017 para fortalecer las acciones de acceso y retención estudiantil de la población con discapacidad e Implementar estrategias de apoyo técnico pedagógico anualmente hasta 80 estudiantes matriculados para fortalecer las acciones de acceso y retención estudiantil con talentos o capacidades excepcionales, lo cual se encuentraarticulado con el Plan de Desarrollo 2020-2023 y, por lo que la Secretaría de Educación del Departamento del Santander, realiza un esfuerzo constante para vincular al Sistema Educativo a todas las personas que no culminaron estudios en las edades establecidas como regulares o no llevaron a cabo ningún proceso educativo. Por lo tanto, se requiere contratar lo descrito a efectos de satisfacer la necesidad planteaday así contribuir con soluciones concretas que resuelvan lo descrito en el respectivo proyecto y en la presente descripción de la necesidad.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1 OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar bajo el presente proceso es PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"

Para los efectos del presente proceso en adelante la entidad sin ánimo de lucro se denominará ESAL.

4.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO – CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCION DEL CONTRATO

El proyecto garantizará el servicio de apoyo técnico y pedagógico para avanzar en la implementación de los procesos de inclusión y atención educativa a la población con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales dirigido a los estudiantes.

Se realizará acompañamiento técnico pedagógico a directivos docentes, docentes de acuerdo con los criterios técnicos anexos en población con discapacidad; al igual que acompañamiento técnico-pedagógico a directivos docentes y familias de acuerdo con los criterios técnicos anexos en población con capacidades y talentos excepcionales.

Para la atención a la población estudiantil en situación de responsabilidad penal adolescente se entregará una dotación de material y/o recursos didácticos que posibiliten la gestión educativa de las instituciones educativas.

La entidad territorial a la fecha y de acuerdo con la matricula validada por el MEN (corte 01 de Febrero de 2022) en el sector oficial, identifica una demanda de atención de población de **1.764** estudiantes matriculados y caracterizados con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales y vinculados en el sistema de responsabilidad penal adolescente distribuida así:

- estudiantes con discapacidades 1632
- estudiantes con Capacidades y/o Talentos Excepcionales son 123
- estudiantes en sistema de responsabilidad penal adolescente 9

La demanda del servicio de acompañamiento técnico-pedagógico para garantizar la permanencia estudiantil se da en aproximadamente 272 Instituciones Educativas y requiere de la vinculación de 44 entre profesionales o personal de apoyo idóneo para la atención el acompañamiento técnico y pedagógico en cuanto a población con discapacidad.
La necesidad de 2 profesionales competentes e idóneos para el desarrollo del acompañamiento de la gestión de la SED para la atención de población con capacidades y talentos.

La dotación de material y/o recurso educativo se requiere en 9 Instituciones Educativas que atienden el en sector oficial a los estudiantes en el Sistema de Responsabilidad Adolescente – SRPA.

Las distribuciones de las líneas de SGP quedan de la siguiente forma para la vigencia 2022:

CONCEPTO	Valor 2022
Discapacidad	$1.801.801.528
Capacidades Excepcionales	$55.140.882
Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente	$ 8.048.770
Total	**$1.864.991.180**

El proyecto se reorganizará de acuerdo con tres componentes a partir de los cuales se desarrollará el apoyo técnico y pedagógico a los estudiantes, a directivos docentes y a las familias así:

Componente 1. Atención de la población con DISCAPACIDAD

1.1	**Contratación personal de apoyo pedagógico a docentes y estudiantes - Población con DISCAPACIDAD**
1.1.1	Contratar Coordinador pedagógico
1.1.2	Contratar Profesionales de apoyo pedagógico
1.1.3	Contratar Recurso Modelos Lingüísticos
1.1.4	Contratar Recurso Intérprete de Señas
1.1.5	Contratar Recurso Guía – Intérprete
1.1.5	Contratar Tiflólogos – Licenciados

1.2	**Acompañamiento pedagógico a directivos docentes, docentes de aula y familias - Población con DISCAPACIDAD**
1.2.1	Acompañamiento técnico-pedagógico a directivos docentes, docentes de acuerdo con los criterios técnicos anexos.
	* Jornadas virtuales
	* jornadas presenciales

De acuerdo a lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO # 1 –

PERFILES TALENTO HUMANO

El equipo de personal de apoyo para la organización de la atención y oferta educativa parala atención de las poblaciones con discapacidad y población con talentos excepcionales se organizó teniendo en cuenta las necesidades de la población y las directrices contenidas enla norma, según Decreto 1421 de 2017 y en particular la comunicación del Ministerio de Educación Nacional del 14 de agosto de 2020, Radicado No. 2020-EE-162338 en el que se describe el perfil del docente de apoyo pedagógico.

1. PERSONAL DE APOYO ATENCIÓN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

1.1 COORDINADOR PEDAGÓGICO

Rol	**Cant.**	**Perfil**	**Experiencia Laboral requerida**
Coordinador Pedagógico	1	Profesional en áreas de laeducación, psicología o psicopedagogía con estudios de posgrado en áreas relacionadas con educación para la diversidad o inclusión educativa.	Mínimo tres (03) Años en gerencia, dirección o coordinación de Proyectos de Inclusión Educativa dirigidos a población con discapacidad Con formación y experiencia en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR - COORDINADOR/A PEDAGÓGICO

Elaborar el plan de trabajo (actividades-cronograma y responsables), para la atención de la población con discapacidad y presentar a la Secretaría de Educación para su validación.

Presentar la organización de la oferta por municipios y la asignación del equipo de trabajo en campo de acuerdo con la distribución de la población con discapacidad a atender y caracterizada en el SIMAT.

Brindar acompañamiento técnico y pedagógico al equipo de apoyo pedagógico de campo, para el buen desarrollo, seguimiento y avances del proceso de inclusión educativa y garantizar así, la calidad del proyecto en las instituciones educativas.

Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente (presencial y/o virtual) y acuerdos de trabajo con los directivos docentes de las instituciones educativas asignadas y que tienen población con discapacidad, para realizar el seguimiento a la implementación del proyecto.

Direccionar, coordinar y supervisar las acciones de ejecución del plan de trabajo del equipo de apoyo pedagógico en campo, para fortalecer el proceso de inclusión en las instituciones educativas a cargo.

Elaborar reportes mensuales de la ejecución del proyecto incluyendo los aspectos técnicos, administrativos y financieros.

Orientar y gestionar con el personal de apoyo contratado, la implementación en las instituciones educativas y familias, del diseño universal de aprendizaje-DUA y los Planes individuales de ajustes razonables- PIAR, para fortalecer la inclusión en los procesos educativos pertinentes.

1.2 DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO:

Tiene como función apoyar el proceso de inclusión educativa en aspectos técnicos y pedagógicos alas instituciones educativas y docentes de aula/grado que atienden estudiantes con discapacidad ylas familias de los estudiantes.

ROL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA LABORAL
Docente de apoyo pedagógico (Profesional de apoyo pedagógico)	**11**	Profesionales en Psicología, Psicopedagogía, fonoaudiología o Terapia Ocupacional con estudiosde posgrado en educación o pedagogía y/o con énfasis en educación especial.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en trabajo con personas con discapacidad encontexto educativo. Este personal debe certificar formación y experiencia en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles. En todo caso dependiendo del profesional se tendrá en cuentasi aplican las orientaciones dadas por el MEN en el oficio No. 2020-EE- 162338 sobre perfiles de docente de apoyo.

ACTIVIDADES A DESARROLLLAR

Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.

Realizar seguimiento sobre la caracterización, la historia del estudiante y la recopilación de diagnósticos, de la población con discapacidad a su cargo y elaborar un informe de diagnósticos pendientes.

Apoyar técnica y pedagógicamente a docentes, docentes orientadores o directivos docentes de las instituciones educativas en los municipios requeridos de acuerdo con el plan de trabajo presentado y aprobado por la SED y según la organización escolar para que se elaboren los Planes Individuales de Ajustes Razonables, se garantice su implementación y articulación con los planes de aula y plan de mejoramiento escolar y se garantice el cumplimiento de los mismos para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.

Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico y/o comité de evaluación como guía para los docentes de grado y de área.

Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la cualificación de docentes.

Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.

Presentar al rector o director rural un informe de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad que incluya avances, logros, dificultades y sugerencias, para formación docente o ajustes organizacionales o tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deban gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.

Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones específicas.

1.3 MODELOS LINGÜISTICOS:

Persona usuaria nativa de la Lengua de Señas Colombiana (L.S.C)

"El modelo lingüístico es una persona que muestra la lengua de señas colombiana en uso, la modela para los aprendices sordos y oyentes. Además de mostrar o modelar la LSC, también son las personas que tienen el conocimiento implícito de ser y vivir como sordos y por lo tanto manifiestan y transmiten en sus interacciones comunicativas cotidianas el patrimonio de valores de una comunidad. Hacen parte de la comunidad educativa y como tales se constituyen en agentes educativos relevantes." 2

ROL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA LABORAL
Modelo Lingüístico y cultural	**11**	Persona usuaria nativa dela Lengua de Señas colombiana (L.S.C) con formación de nivel de educación media (bachiller, bachiller pedagógico), Técnico, tecnólogo o Profesional del área Educativa.	Dos (2) años de trabajo directo con personas usuarios de la lengua de Señas colombiana.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Enseñar la LSC en ambientes de interacción con los padres y profesores oyentes, en coherencia con la propuesta educativa.

Preparar en conjunto con el docente de aula las actividades específicas para la participaciónen clase, debe actualizarse en ellos temas que le competen y exhibir una cultura general suficiente para enfrentarse a los retos que su labor demanda.

Colaborar con el aprendizaje de los estudiantes sordos ofreciendo las herramientas y condiciones lingüísticas indispensables, incluyendo la capacidad de traducir la Lengua de Señas a lengua escrita y viceversa.

Realizar actividades educativas para sensibilizar y socializar los valores y formas de convivencia propios de las personas sordas, mostrar actitud positiva e interés hacia el trabajo escolar con niños, niñas y jóvenes sordos, la lengua de señas y el trabajo en equipo.

Acordar y mantener los canales de información permanente entre la comunidad educativaoyente y sorda.

Realizar actividades de promoción de la adquisición y uso social de la lengua de señas colombiana en los estudiantes sordos, sus familias,

[2] MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- INSOR. Los Modelos Lingüísticos sordos en la educación de estudiantes sordos.

estudiantes oyentes y sus docentes.

Elaborar y entregar un informe consolidado del proceso de acompañamiento llevado a cabo con el estudiante.

Realizar apoyo en sitio y/o acompañamiento itinerante en las instituciones o sedes educativas en los diferentes municipios del departamento que se requiera de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la SED.

1.4 INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA:

Es la persona oyente que conoce y se ha formado como intérprete de la Lengua de Señas Colombiana y tiene como función principal traducir al idioma castellano o de este a la Lengua de Señas Colombiana, las comunicaciones que deben realizar las personas sordas con las personas oyentes o la traducción a los sistemas especiales de comunicación utilizados por personas sordociegas.

El intérprete desempeña el papel de mediador comunicativo entre la comunidad sorda y la oyente, lingüística y culturalmente diferentes, contribuye a la eliminación de barreras comunicativas y facilita el acceso a la información a las personas sordas en todos los espacios educativos y modalidades lingüísticas.

Personas con amplios conocimientos de la Lengua de Señas Colombiana que puede realizar interpretación simultánea del español hablado en la Lengua de Señas y viceversa. También son intérpretes para sordos aquellas personas que realicen la interpretación simultánea del castellano hablado a otras formas de comunicación de la población sorda, distintas a la Lengua de Señas, y viceversa.

ROL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA LABORAL
Intérprete de Lengua de Señas Colombiana	**12**	Bachiller, técnico, tecnólogo o Profesional. Acreditar formación en interpretación de Lenguade Señas Colombiana.	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada en la prestación del servicio de intérprete de lengua señas colombiana como apoyo pedagógico en ambientes educativos.

ACTIVIDADES A DESARROLAR POR PARTE DEL INTÉRPRETE

Realizar la interpretación de la Lengua de Señas Colombiana al Castellano Oral y/o viceversa en el contexto educativo del estudiante, adaptándose a la modalidad comunicativa de los usuarios intervinientes.

Preparar con anterioridad los temas a tratar en clase, textos, videos y otros apoyos que se utilicen para apoyar el aprendizaje del estudiante.

Prestar servicio de interpretación de la Lengua de señas al castellano y/o viceversa a estudiantes sordos y oyentes, profesores, directivas, padres de familia, personal administrativo y comunidad en general, cuando se requiera en el contexto del proceso educativo del estudiante.

Facilitar a las personas sordas el acceso a la información en Lengua de Señas, como lengua de su propia comunidad.

Elaborar y entregar un informe consolidado del proceso de acompañamiento llevado a cabo con el estudiante.

Realizar apoyo en sitio y/o acompañamiento itinerante en las instituciones o sedes educativas en los diferentes municipios del departamento en caso de que se requiera de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la SED.

GUIA – INTÉRPRETE

Este GUÍA INTÉRPRETE es la Persona que realiza una labor de transmisión de información visual, comunicación guía en la movilidad de la persona sordociega, con amplio conocimiento del Castellano, la Lengua de Señas, táctil, en campo visual reducida y demás sistemas de comunicación que requieren las personas sordociegas usuarias de castellano y/o Lengua de Señas. Por tanto, requiere experiencia laboral como guía intérprete.

ROL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA LABORAL
Guía Intérprete de Lengua de Señas Colombiana y/o guía intérprete	1	Bachiller, técnico, tecnólogo o Profesional. Acreditar formación en interpretación de Lenguade Señas Colombiana.	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada en la prestación del servicio de intérprete de lengua señas colombiana como apoyo pedagógico en ambientes educativos.

ACTIVIDADES A DESARROLAR POR PARTE DEL GUIA INTÉRPRETE

Planificar, ejecutar y controlar la prestación del servicio desde su rol, de acuerdo con la planeación de la secretaria de educación, la información necesaria para el caso y previo acuerdo con la/s personas sordociegas y su docente para realizar su labor de Guía-Interpretación.

Orientar a los intérpretes que atienden a personas sordociegas

Preparar el servicio previa entrega de los documentos e información necesarios para realizar la interpretación, traducción y/o guía-interpretación para la comunicación con sus interlocutores y viceversa.

Realizar la interpretación de mensajes por la persona sordociega y su interlocutor de forma fiel, clara y comprensible, cumpliendo con los respectivos principios éticos y haciendo uso de las técnicas de interpretación.

Contextualizar a la persona sordociega describiendo el lugar, el espacio, las personas (sus emociones y reacciones) y los objetos presentes, teniendo en cuenta la información auditiva y visual no lingüística relevante en el contexto comunicativo de acuerdo a los requerimientos del usuario.

Realizar actividades de guía o auxiliar de movilidad de la persona sordociega en aquellas situaciones donde sean requeridas.

Prestar servicio de guía- interpretación a estudiantes sordociegos, a docentes, directivas, padres de familia, personal administrativo y comunidad en general, cuando se requiera en el contexto del proceso educativo del estudiante.

Elaborar y entregar un consolidado del proceso de acompañamiento llevado a cabo con cada estudiante a su cargo.

1.6 TIFLOLOGOS

El Tiflólogo es la persona encargada de apoyar y acompañar el trabajo de los docentes de aula de las instituciones educativas con el fin de mejorar la interacción entre el profesor y el o la niña con discapacidad visual, sean estos ciegos o con baja visión irreversible.

ROL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA LABORAL
Tiflólogo	8	Tecnólogo y/o profesional en cualquier área con formación y experiencia certificada en la enseñanza de las áreas tiflológicas.	Mínimo os (2) años en atención directade estudiantes con discapacidad visual o baja visión.

ACTVIDADES A DESARROLLAR

- Facilitar a los docentes las herramientas pedagógicas para el manejo del sistema de lectoescritura Braille, escritura manuscrita y del ábaco, orientación, movilidad, sensopercepción, actividades básicas cotidianas y entrenamiento visual.
- Brindar asesoría a las familias de los estudiantes que acompañan.
- Realizar acompañamiento pedagógico a estudiantes con baja visión y ciegos.
- Enseñar el proceso de lectoescritura en Braille a los estudiantes.
- Capacitar a los docentes que trabajen con estudiantes con discapacidad visual.
- Orientar a los docentes de aula para identificar y realizar los ajustes razonables (PIAR).
- Trabajar áreas tiflológicas con el estudiante, docentes y familias.
- Trabajar el programa Jaws y Magic con los docentes de informática de las institucioneseducativas a través de una estrategia de capacitación.
- Realizar apoyo en sitio y/o acompañamiento itinerante en las instituciones o sedes educativas en los diferentes municipios del departamento que se requiera de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la SED.

2. TALENTO HUMANO – CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

2.1 DOCENTE DE APOYO

Este profesional tiene como función principal desarrollar las capacidades territoriales y departamentales para la atención integral bajo el enfoque diferencial de estudiantes con talentos y/o capacidades excepcionales.

Equipo / Rol	Cantidad	Perfil	Experiencia LaboralRequerida
Profesionales en Educación y/o Ciencias Sociales	2	Profesional en educación, psicología, psicopedagogía, sociología o antropología o afines a la educación con especialización o maestría en educación y/o afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia en proyectos educativos y/o de trabajo con entidades territoriales para la atención de estudiantes con talentosexcepcionales.

ACTVIDADES A DESARROLLAR

- Elaborar el plan de trabajo (actividades-cronograma y responsables) para la atención de la población con capacidades y/o talentos excepcionales a presentar a la Secretaría de Educación para su validación.

- Orientar los procesos técnicos, administrativos y pedagógicos de las actividades para la atención educativa de los estudiantes con Capacidades o Talentos Excepcionales en las instituciones educativas.

- Realizar el acompañamiento técnico y pedagógico a las instituciones Educativas de los diferentes municipios no certificados del departamento en el tema Capacidades y Talentos excepcionales de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.

- Acompañar técnica y pedagógicamente el proceso de detección y de valoración de estudiantes con Capacidades y/o talentos excepcionales en las institucioneseducativas oficiales.

- Apoyar y participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docente.

- Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.

- Presentar al rector o director rural un informe mensual de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.

- Realizar actividades de gestión con otros actores y/o sectores institucionales, para apoyar y potenciar la población con capacidades excepcionales.

Componente 2. Atención de la población con CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES

2.1	Contratar Recurso Humano especializado/Talentos Excepcionales
2.2	Acompañamiento técnico-pedagógico a directivos docentes y familias de acuerdo con los criterios técnicos anexos.
	*Jornadas virtuales
	*Jornadas presenciales

De acuerdo con lo estipulado en el *Anexo técnico 2.*

Orientaciones acompañamiento técnico - pedagógico.

Acompañamiento pedagógico a directivos docentes, docentes de aula y familias - Población con DISCAPACIDAD.

Se debe entender el acompañamiento técnico y pedagógico como una dinámica de trabajo, para cualificar el trabajo y la gestión de directivos docentes, la gestión académica y pedagógica del docente, así como la sensibilización a los diferentes actores de la comunidad educativa. Este acompañamiento técnico y pedagógico a los diferentes actores y agentes de la comunidad educativa tiene como propósito fundamental fortalecer las capacidades pedagógicas, sensibilizar a la comunidad educativa y promover una cultura de la inclusión.

En este proceso se desarrollan procesos de formación de docentes en ejercicio de carácter informal, para fortalecer las capacidades técnicas y pedagógicas de los directivos docentes, docentes y familias, para el logro de los compromisos que se tiene como entidad territorial y como instituciones educativas en el cumplimiento de sus obligaciones con la atención de la población con discapacidad.

Debe desarrollarse a través de diez (10) jornadas jornadas pedagógicas que pueden utilizar diferentes estrategias metodológicas (foro, seminario, taller reflexivo, entre otros) dependiendo de la organización territorial por lo cual debe tener en cuenta los siguientes criterios:

Organizar las actividades formativas de acompañamiento técnico y pedagógico de carácter presencial por criterios diversos como geográficos – concentración de la población – accesibilidad -
Realizar las jornadas pedagógicas en modalidad presencial y con una intensidad de máximo cuatro (4) horas. A excepción del trabajo con familias que se pueden dividir en jornadas de dos (2) horas máximo.
Se realizarán máximo dos (2) actividades de carácter virtual y con la participación masiva a través de una herramienta tecnológica que lo permita.
Elaborar y/o reproducir según corresponda, guías con orientaciones técnicas y pedagógicas en las estrategias educativas que se programen, que les permitan insumos a los diferentes actores participantes de los eventos de acompañamiento técnico y pedagógico.
El trabajo con familias de incluir actividades lúdicas.
Deben incluir mínimo dos (2) personas profesionales con alto nivel de formación y vasta experiencia (nivel nacional e internacional) en el campo de conocimiento de la Inclusión educativa para el desarrollo de las actividades masivas (tipo foro, seminario entre otros). Los perfiles y hojas de vida deben ser previamente concertados con la entidad territorial en el plan de acción.
Se debe presentar una propuesta general por parte de quien desarrolle el proyecto cumpliendo con las directrices generales, con tiempos, cantidades, valores unitarios de cada jornada.
Para cada jornada se debe presentar el diseño o la ficha técnica de la jornada a desarrollar con denominación de la jornada, objetivo, agenda con contenidos, tiempos, responsables, metodología a desarrollar y relación de insumos y/o materiales didácticos.
Cada jornada debe incluir y relacionar las actividades y costos para el desarrollo de la jornada. Ejemplo: recurso humano, material a entregar, tipo de material o recurso pedagógico, espacio físico o digital.

Acompañamiento técnico-pedagógico a directivos docentes y familias – Población con CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES.

Se debe entender el acompañamiento técnico y pedagógico como una dinámica de trabajo para cualificar el trabajo y la gestión de directivos docentes, la gestión académica y pedagógica del docente, así como la sensibilización a los diferentes actores de la comunidad educativa. Este acompañamiento técnico y pedagógico a los diferentes actores y agentes de la comunidad educativa tiene como propósito fundamental fortalecer las capacidades pedagógicas, sensibilizar a la comunidad educativa y promover una cultura de la inclusión.

En este proceso se desarrollan procesos de formación de docentes en ejercicio de carácter informal para fortalecer las capacidades técnicas y pedagógicas de los directivos docentes, docentes y familias para el logro de los compromisos que se tiene como entidad territorial y como instituciones educativas en el cumplimiento de sus obligaciones con la atención de la población con discapacidad.
Debe desarrollarse a través de cuatro (4 jornadas) pedagógicas que pueden utilizar diferentes estrategias metodológicas (foro, seminario, taller reflexivo, entre otros) dependiendo de la organización territorial por lo cual debe tener en cuenta los siguientes criterios:
Organizar las actividades formativas de acompañamiento técnico y pedagógico de carácter presencial por criterios diversos como geográficos – concentración de la población – accesibilidad -
Realizar las jornadas pedagógicas en modalidad presencial con una intensidad de máximo cuatro (4) horas. A excepción del trabajo con familias que se pueden dividir en jornadas de dos (2) horas máximo.

Elaborar y/o reproducir guías con orientaciones técnicas en las estrategias educativas que se programen que les permitan insumos a los diferentes actores participantes de los eventos de acompañamiento técnico y pedagógico.
Se realizarán máximo dos (2) jornadas de carácter virtual y con la participación masiva a través de una herramienta virtual.
El trabajo con familias de incluir actividades lúdicas y deben ser de carácter presencial.
Entre las jornadas a desarrollar se debe incluir un (1) encuentro piloto con estudiantes con talentos excepcionales.
Se deben garantizar las condiciones logísticas para encuentros presenciales en territorios.
Se debe presentar una propuesta general por parte de quien desarrolle el proyecto cumpliendo con las directrices generales, con tiempos, cantidades, valores unitarios.

En cada una de las actividades a desarrollar se debe priorizar la inclusión de actividades didácticas. Cada jornada debe incluir y relacionar las actividades y costos para el desarrollo de la jornada. Ejemplo: recurso humano, material a entregar, tipo de material o recurso pedagógico, espacio físico o digital.

NOTA: Cualquier ajuste a las condiciones de la presente guía deberá ser acordada y analizada por la entidad territorial.

4.2.1 CLASIFICACION UNSPSC. El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el siguiente código:

CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	86131900	Escuela para personas con discapacidades
2	86101700	Servicios de capacitación vocacional No-científica
3	86141500	Servicios de guía educativa

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.2 **MODALIDAD DE SELECCIÓN.** La escogencia de la ESAL se efectuará con arreglo a la modalidad CONTRATO DE FOMENTO DE INTERÉS PÚBLICO – RÉGIMEN ESPECIAL – PROCESO COMPETITIVO reglamentada por el artículo 355 de la Constitución Política y Decreto092 de 2017.

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 1421 de 2017 define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo., es la norma que regula la prestación de este servicio.

Que en las secciones 1 y 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, se organiza el servicio de apoyo pedagógico que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Que el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 demanda al sector educativo reglamentar aspectos relacionados con la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en el sentido de procurar acciones para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación en todos los niveles de formación, lo que implica ajustar el Decreto 1075 de 2015 al marco normativo dispuesto en esta ley

y en la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada mediante la Ley 1346 de 2009.

El Departamento busca brindar una educación que reconozca las desigualdades al momento de aprender y propicie la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad que permita a los estudiantes desarrollar su proyecto de vida; es por ello que en la garantía de derechos se debe tener en cuenta las condiciones diferenciales, de acuerdo con los grupos de edad, las capacidades, las necesidades acordes a condición de víctima del conflicto armado, discapacidad, etnia etc.

Las personas con discapacidad requirieren de apoyos precisos o adaptaciones concretas para alcanzar o acercarse lo más que puedan a las metas de aprendizaje que ha fijado el sistema educativo. Es labor de los establecimientos educativos, identificar las barreras que existen en el propio sistema educativo para el aprendizaje y participación cada una de las personas, diseñar, implementar y monitorear dichas adaptaciones, a través de los docentes de apoyo y los maestros, en pro de respetar las particularidades, los ritmos de aprendizaje y los niveles de desarrollo de todos y cada uno de los estudiantes con discapacidad.

Se concluye con lo anterior que trabajar hacia la inclusión educativa es avanzar en el objetivo de cerrar las brechas sociales educativas y culturales, es el medio para avanzar hacia la construcción de una sociedad más democrática Es así que el Departamento de Santander, en su Plan de Desarrollo Departamental “Santander siempre contigo y para el mundo 2020-2023”, incluyó el programa Cierre de brechas para el goce efectivo de derechos fundamentales de la población en condición de discapacidad y definió las siguientes metas:

a) Implementar estrategias de apoyo técnico-pedagógico anualmente hasta 4.000 estudiantes matriculados, de conformidad con el Decreto 1421 del 2017 para fortalecer las acciones de acceso y retención estudiantil de la población con discapacidad.
b) Implementar estrategias de apoyo pedagógico anualmente hasta 74 estudiantes matriculados, para fortalecer acciones de retención estudiantil de la población del Sistema Responsabilidad Penal Adolescente.
c) Implementar estrategias de apoyo técnico-pedagógico anualmente hasta 80 estudiantes matriculados para fortalecer las acciones de acceso y retención estudiantil con talentos o capacidades excepcionales. Todas estas metas en el marco de la perspectiva de inclusión educativa que propenda por el desarrollo, aprendizaje y participación de los niños y jóvenes, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantice, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y naturaleza jurídica del contrato a suscribir, esto corresponde a la modalidad prevista en el artículo 4 del Decreto 092 del 2017, así como demás normas aplicables sobre la materia.

Por su parte, este mismo decreto estableció en su artículo 4 que "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro*."

La Corte Constitucional ha indicado que el objeto de estos contrato es el “*desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista, en el que a diferencia del pasado, no se privilegia la arbitrariedad y unilateralidad del gasto público, sino que se exige un grado aceptable de reciprocidad por parte del beneficiario de la ayuda*”[1]
Cabe anotar que tal como lo dispone el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 la contratación con la ESAL estará precedida de la verificación del cumplimiento de condiciones tales como la correspondencia directa entre el objeto a ejecutar y los programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023, que el contrato no comporte una relación conmutativa y que la presente contratación este dirigida a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; presupuestos estos que por más se cumplen según lo descrito en precedencia en relación con su vinculación directa con el programa del Plan de Desarrollo Departamental: **Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media,** el cual busca promover el derecho a la educación; así mismo comporta

la ausencia de contraprestación directa a favor de la Entidad Territorial ni instrucciones precisas al contratista, toda vez que el nexo que se pretende constituir, de conformidad con la descripción de la necesidad y el alcance del objeto descrito, está claramente enfocado a la realización de un programa de interés público en beneficio de la población en general, sin mediar instrucciones precisas de ejecución más allá de aquellas que propendan por favorecer el objeto benéfico que el particular debe desarrollar. Por último, es claro que la presente contratación está dirigida a optimizarlos recursos públicos que se aportan con el objeto de que, sin importar el precio obtenido en el proceso competitivo, se propenda por la consecución o logro de los objetivos del respectivo Plan de Desarrollo Territorial 2020 – 2023 "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 -2023".

Por su parte, los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 establecen que el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, los principios de la contratación estatal y las normas generales del Sistema de Compra Pública son aplicables a los Procesos de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política.

En general el Decreto 092 de 2017 señala que la contratación a la que hace referencia dicho Decreto está sujeta a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, excepto en lo reglamentado expresamente en él, por lo cual las Entidades Estatales pueden usar las reglas que aplican en otros Procesos de Contratación para salvar los vacíos del Decreto 092 de 2017[2].

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

7. PLAZO DEL CONTRATO:

El proyecto tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que se sobrepase la vigencia fiscal dos mil veintidós (2022).

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato, esto es, el PRESUPUESTO OFICIAL del Proceso de Selección es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($ 949.741.610) MDA CTE**), de conformidad con la siguiente discriminación:

PRESUPUESTO 2022

FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER

Item	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	Tiempo (meses)	Valor Total 2022
1	**Componente 1. Atención de la población con DISCAPACIDAD**						
1.1	**Contratación personal de apoyo pedagógico a docentes y estudiantes - Población con DISCAPACIDAD**						
1.1.1	Contratar Coordinador pedagógico	Persona	1	$ 6.050.000	$ 6.050.000,00	5,5	$ 33.275.000,00
1.1.2	Contratar Profesionales de apoyo pedagógico	Persona	11	$ 3.960.000	$ 43.560.000,00	5,5	$ 239.580.000,00

1.1.3	Contratar Recurso Modelos Lingüísticos	Persona	11	$ 2.970.000	$ 32.670.000,00	5,5	$ 179.685.000,00
1.1.4	Contratar Recurso Intérprete de Señas	Persona	12	$ 2.970.000	$ 35.640.000,00	5,5	$ 196.020.000,00
1.1.5	Contratar Recurso Guía - Intérprete	Persona	1	$ 3.960.000	$ 3.960.000,00	5,5	$ 21.780.000,00
1.1.5	Contratar Tiflólogos - Licenciados	Persona	8	$ 3.960.000	$ 31.680.000,00	5,5	$ 174.240.000,00
					SUBTOTAL 1.1.		**$ 844.580.000,00**
1.2	**Acompañamiento pedagógico a directivos docentes, docentes de aula y familias - Población con DISCAPACIDAD**						
1.2.1	Acompañamiento técnico-pedagogico a directivos docentes, docentes de acuerdo con los criterios técnicos anexos.	Jornadas	10			5	$ 50.020.728,00
	* Jornadas virtuales	jornadas	2	$ 2.010.364	$ 4.020.728		$ 4.020.728,00
	* jornadas presenciales	Jornadas	8	$ 5.750.000	$ 46.000.000		$ 46.000.000,00
					SUBTOTAL 1.2		**$ 50.020.728,00**
					SUBTOTAL COMPONENTE 1. DISCAPACIDAD		**$ 894.600.728,00**
2	**Componente 2. Atención de la población con CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES**						
2.1	Contratar Recurso Humano especializado/Talentos Excepcionales	Persona	2	$ 4.900.000	$ 9.800.000,00	5	$ 49.000.000,00
2.2	Acompañamiento técnico-pedagógico a directivos docentes y familias de acuerdo con los criterios técnicos anexos.	Jornadas	4			5	$ 6.140.882,00
	*Jornadas virtuales	Jornadas	2	$ 570.441	$ 1.140.882,00	5	
	*Jornadas presenciales	Jornadas	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000,00	5	
					SUBTOTAL COMPONENTE 2. CAPACIDADES y TALENTOS		**$ 55.140.882,00**
	TOTAL PROYECTO VIGENCIA 2022						**$ 949.741.610,00**

11.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22E00334 del 01 de abril 2022, rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.05.22.2201.2201033.01, código interno 220773, N° 22E00335 del 01 de abril 2022, rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.06.22.2201.2201033.01, código interno 220774, N° 22E00336 del 01 de abril 2022, rubro presupuestal: 2.3.2.02.01.003.01.22.2201.2201033.01, código interno: 220888 y N° 22E00337 del 01 de abril de 2022, rubro presupuestal: 2.3.2.02.01.003.02.22.2201.2201077.01, código interno: 220894.

Con cargo a este certificado de disponibilidad presupuestal el departamento pagará su aporte al contrato.

11.2. FORMA DE PAGO DEL DEPARTAMENTO

El Departamento de Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente:

1) Por actas mensuales hasta completar el noventa porciento (90%) del valor del contrato. El valor del acta parcial se pagará de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas del mes respectivo a pagar, de conformidad con la propuesta económica.

2) Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) que se efectuará una vez ejecutado el contrato previa presentación de la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, firmada por el supervisor del contrato a entera satisfacción por parte de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARIA DE EDUCACION y su respectiva acta de liquidación. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

• Factura correspondiente.
• Certificado de cumplimiento a entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
• Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema. El pago de los impuestos a que hubiere lugar. Informes de ejecución del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

NOTA 2: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 3. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses.

11. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO.

11.1. GRAVAMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

DEDUCCIONES POR GRAVAMENES ORDENANZALES:

A modo informativo se indican las deducciones o valores correspondientes a gravámenes ordenanzales, sin perjuicio de lo cual el valor será estrictamente el que determine la respuesta norma jurídica o acto administrativo pertinente:

Estampillas departamentales: Ordenanza 077 de 2014

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
f) El dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
g) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
h) Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL

Retención en la Fuente	No aplica para Personas jurídicas que cuenten con Certificación del Ministerio de Educación Nacional para operar el modelo flexible que comprenda los ciclos: CICLO 3 (grados 6º y 7º), CICLO 4 (grados 8º y 9º), CICLO 5 (grado10°) y CICLO 6 (grado 11º)	
Para Personas Naturales	Declarantes 11%	No declarantes: 10%
IVA y ReteIVA	No aplica	
Reteica	No aplica	

Igualmente deben tener en cuenta el costo de pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12. C O M U N I C A C I O N E S

Las comunicaciones en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse por medio electrónico. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER – OFICINA GESTORA, dispuso para la recepción de toda correspondencia del presente proceso los siguientes sitios oficiales para el efecto:

Lugar electrónico del proceso es: www.colombiacompra.gov.co proceso ED-RE-22-0002

La Entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se realicen en oficina distinta a la señalada, anteriormente.

La comunicación debe contener:

a) El número del presente Proceso de Contratación ED-RE-22-0002

a) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; c).

Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

En desarrollo del presente proceso de selección, EL MINISTERIO, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II y del correo electrónico. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas en el SECOP II.

Todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II.

EL DEPARTAMENTO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en la presente Invitación y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias del MINISTERIO, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de EL MINISTERIO podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

13. HORARIO.

Para todos los efectos relacionados con los tramites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido para atención al público de la Gobernación de Santander, esto es de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 pm. Por tanto en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

14. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

15. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptaran propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en el presente proceso, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente.

16. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación invitación Pública y estudios previos para la contratación de Régimen especial con ESAL.	06 DE ABRIL DE 2022 A LAS 7:30 AM	www.colombiacompra.gov.co/secopii
Presentación de Observaciones y Aclaraciones a la invitación Pública régimen Especial con ESAL.	07 DE ABRIL DE 2022 A LAS 6:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secopii
Fecha límite para adendas y respuesta a observaciones realizadas a la invitación pública.	08 DE ABRIL DE 2022 A LAS 6:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secopii
Fecha límite para la presentación de propuestas, cierre de la invitación pública de Régimen especial ESAL y suscripción del acta de cierre.	11 DE ABRIL DE 2022 A LAS 3:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secopii
Publicación del informe de evaluación y traslado del mismo (presentación de subsanaciones si se requiere)	Desde 12 de ABRIL de 2022 a las 1:00 pm Hasta 13 de ABRIL de 2022 a las 6:00 pm	www.colombiacompra.gov.co/secopii
Respuesta observaciones al informe de evaluación	18 de ABRIL de 2022 A las 7:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secopii Oficina Gestora, Secretaría de Educación Departamental.
Resolución de adjudicación del contrato o declaratoria de desierta	19 de ABRIL de 2022 a las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co/secopii Oficina Gestora, Secretaría de Educación Departamental.
Fecha firma de contrato	19 de ABRIL de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secopii Oficina Gestora, Secretaría de Educación Departamental.
Otorgamiento de Garantías	20 de ABRIL de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secopii Oficina Gestora, Secretaría de Educación Departamental.

Fecha inicio de ejecución del contrato	21 de ABRIL de 2022	Oficina Gestora, Secretaría de Educación Departamental.

NOTA: De acuerdo a la circular 07 – 2022 del 28 de enero de 2022, con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la administración departamental, deben cumplir el horario habitual para aquellas secretarías que se encuentren en curso los procesos contractuales.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA. El Departamento de Santander declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Oferta.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Departamento de Santander - Oficina Gestora- antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

19. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Departamento de Santander rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1.) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

2.) Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.

3.) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.

4.) Cuando el proponente, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

5.) Cuando el valor de la oferta económica virtual no coincida con el formato anexo de la propuesta económica.

6.) Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.

21. REQUISITOS HABILITANTES (OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS PROPONENTES INDEPENDIENTE DEL APORTE QUE OFREZCAN)

21.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el presente proceso únicamente podrán participar entidades sin ánimo de lucro.

Con el fin de demostrar la Capacidad Jurídica y la Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades de los oferentes, así como aquellos requisitos necesarios para suscribir Contratos con Entidades Estatales, deberán

allegar con su propuesta los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato N° 1) no podrá ser variado, sin embargo debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a.) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente según sea el caso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

b.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

b.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

b.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

b.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

b.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

c.) **Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica**. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA ESAL

Deberá allegar con su propuesta certificación vigente del proponente o de cada uno de los miembros que lo integran, expedida por Ente Territorial encargado de ejercer control y vigilancia a la personería jurídica de la ESAL (proponente o de cada uno de los integrantes).

Con la certificación requerida en la presente invitación a participar se debe poder verificar sí la entidad sin ánimo de lucro cuenta o no con alguna sanción que afecte su personería jurídica, en caso de que así lo hubiera. Por lo anterior, este requisito tiene que ver con la capacidad de la persona jurídica bajo el entendido que la entidad encargada de inspección y vigilancia indica en lo propio en la respectiva certificación, cuando existen sanciones.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

En el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del decreto 092 de 2018 no es obligatorio el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, sin perjuicio de lo cual en caso de que algún proponente cuente con el mismo podrá presentarlo para acreditar la información requerida. El RUP se debe encontrar en firme.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente y su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

CERTIFICADO DE LA DIAN (5245)

Documento idóneo de inscripción para pertenecer a la ESAL (documento que otorga la administración de impuestos y aduana Nacional.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente y su Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

SITUACIÓN O LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

(Ver formatos 2 y 3).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme a los formatos 4 o 5 según corresponda, y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de contrato.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea la ESAL.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

REPUTACIÓN.

21.2 Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses para Proponer y/o Contratar.

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y enlas demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

21.3 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 el proponente entidad privada sin ánimo de lucro y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

EL DEPARTAMENTO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

21.4 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio.

EL DEPARTAMENTO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

21.5 Consulta Antecedentes Judiciales.

El DEPARTAMENTO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

21.6 Consulta y verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

El DEPARTAMENTO consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente ESAL y su representante legal, yde los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”

22. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNICA.

1. EXPERIENCIA. (DILIGENCIAR FORMATO 6)

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad solicita como Experiencia General la presentación de mínimo tres (3) contratos y/o Convenios ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del 100% del Presupuesto Oficial y en cuyos objetos se evidencie ***la Prestación del Servicio educativo para población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión*** y que la sumatoria de dichas actividades ejecutadas en los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, pues es de suma importancia que las exigencias técnicas y administrativas sean directamente proporcionales al grado de complejidad del proyecto, la prestación del servicio a requerir se encuentra dentro del marco de la proporcionalidad que el objeto a ejecutar entraña, y además proporciona a la entidad la tranquilidad de que el futuro contratista cuenta con la experiencia para ejecutar este tipo de procesos. Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, identificados cada uno con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La inscripción en los códigos se acredita mediante el Certificado de Registro Único de proponentes. Entre los contratos aportados se deberá sumar la clasificación aquí señalada:

Tabla 1 - Codificación del Servicio de Vigilancia en el sistema UNSPSC

	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	86131900	Escuela para personas con discapacidades
2	86101700	Servicios de capacitación vocacional No-científica
3	86141500	Servicios de guía educativa

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación de valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: Los códigos anteriormente relacionados deberán acreditarse en cada uno de los TRES (3) contratos aportados a verificar en el RUP.

NOTA 2: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con contratos ejecutados y terminados, identificado en los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Con el fin de garantizar la ejecución de contratos de condiciones similares en objeto y alcance al proceso de selección a adelantar y así garantizar la experiencia especifica del proponente a seleccionar, se requiere demostrar como experiencia especifica hasta en **TRES (3) CONTRATOS** finalizados de cuyo objeto y/o alcance se evidencie la prestación del servicio educativo en ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.1.5.2. Decreto 1075 de 2015:

"1. Cuenten con personería jurídica, de conformidad con las normas que regulan la materia.
2. Acrediten experiencia e idoneidad superior a dos (2) años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepciones y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión."

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica exigida deberán sumar mínimo dos (2) años de ejecución; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.1.5.2. Decreto 1075.

NOTA 2: Los contratos para acreditar la experiencia especifica deben ser diferentes a la experiencia general.

NOTA 3: Los contratos aportados para el cumplimiento de la experiencia habilitante deberán cada uno cumplir con la totalidad de los códigos de la clasificación solicitadas en el siguiente cuadro; (demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes – RUP):

	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	86131900	Escuela para personas con discapacidades
2	86101700	Servicios de capacitación vocacional No-científica
3	86141500	Servicios de guía educativa

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos.

La experiencia debe ser satisfactoria, es decir el contratista no debe haber sido objeto de multas ni sanciones por incumplimiento.

NOTA 4: Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos y/o Convenios que acreditan la Experiencia General y Específica cada proponente deberá allegar Copia del Contrato y/o Convenio suscrito y/o Certificado y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación que pretenda hacer valer.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADO.

NOTAS COMUNES CAPITULOS EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

NOTA 1: El Contrato y/o Convenio y/o la certificación y/o acta de recibo final y/o y/o acta de Liquidación, presentados por los proponentes para acreditar la experiencia general y específica deberán ser expedidas por la Entidad Contratante, donde se indique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre de la ESAL.
c.) Objeto del contrato y/o Convenio.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o convenio.
e.) Valor del contrato y/o convenio
f.) Valor ejecutado
g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia General y Específica:

a). Cuando en un contrato y/o Convenio que se presente como experiencia General o Específica, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b). Cuando se presente un contrato y/o convenio que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato y/o convenio para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato y/o convenio, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos y/o convenios presentados para acreditación de experiencia General o Específica, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos y/o convenios en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato y/o convenio se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato y/o convenio, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

1. www.banrep.gov.co
2. Menú de contenido
3. Series estadísticas
4. Tasas de cambio
5. Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
Tipo de tasa (elegir compra)
6. Serie para un rango de fechas dado
7. Seleccionar la fecha
8. Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato y/o convenio no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato y/o convenio, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato y/o convenio.

b) Si el valor ejecutado del contrato y/o convenio ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re- expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

1. www.banrep.gov.co
2. Menú de contenido Series estadísticas
3. Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
4. TRM
5. Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato y/o convenio, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO 8 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

NOTA 7: Los Contratos y/o Convenios que se presenten para acreditar la Experiencia General, podrán utilizarse también por los oferentes para la Acreditación de la Experiencia Específica, siempre y cuando cumplan con la totalidad de requisitos exigidos.

22.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE (RECURSO HUMANO ADMINISTRATIVO – COMPONENTE 4 DE LA CANASTA EDUCATIVA).

El proponente deberá presentar con su propuesta como Requisito Habilitante, el listado del personal como mínimo el 50% del relacionado a continuación, firmado por el Representante Legal declarando bajo gravedad de juramento que todo el personal relacionado es idóneo y cuenta con la experiencia general y específica solicitada en el proceso.

1. PERSONAL DE APOYO ATENCIÓN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

1.1 COORDINADOR PEDAGÓGICO

Rol	Cant.	Perfil	Experiencia Laboral requerida
Coordinador Pedagógico	1	Profesional en áreas de la educación, psicología o psicopedagogía con estudios de posgrado en áreas relacionadas con educación para la diversidad o inclusión educativa.	Mínimo tres (03) Años en gerencia, dirección o coordinación de Proyectos de Inclusión Educativa dirigidos a población con discapacidad Con formación y experiencia en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles.

1.2 **DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO:**

Tiene como función apoyar el proceso de inclusión educativa en aspectos técnicos y pedagógicos alas instituciones educativas y docentes de aula/grado que atienden estudiantes con discapacidad ylas familias de los estudiantes.

ROL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA LABORAL
Docente de apoyo pedagógico (Profesional de apoyo pedagógico)	**11**	Profesionales en Psicología, Psicopedagogía, fonoaudiología o Terapia Ocupacional con estudiosde posgrado en educación o pedagogía y/o con énfasis en educación especial.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en trabajo con personas con discapacidad en contexto educativo. Este personal debe certificar formación y experiencia en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles. En todo caso dependiendo del profesional se tendrá en cuenta si aplican las orientaciones dadas por el MEN en el oficio No. 2020-EE-162338 sobre perfiles de docente de apoyo.

1.3 MODELOS LINGÜISTICOS:

Persona usuaria nativa de la Lengua de Señas Colombiana (L.S.C)

"El modelo lingüístico es una persona que muestra la lengua de señas colombiana en uso, la modela para los aprendices sordos y oyentes. Además de mostrar o modelar la LSC, también son las personas que tienen el conocimiento implícito de ser y vivir como sordos y por lo tanto manifiestan y transmiten en sus interacciones comunicativas cotidianas el patrimonio de valores de una comunidad. Hacen parte de la comunidad educativa y como tales se constituyen en agentes educativos relevantes." 3

ROL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA LABORAL
Modelo Lingüístico y cultural	**11**	Persona usuaria nativa dela Lengua de Señas colombiana (L.S.C) con formación de nivel de educación media (bachiller, bachiller pedagógico), Técnico, tecnólogo o Profesional del área Educativa.	Dos (2) años de trabajo directo con personas usuarios de la lengua de Señas colombiana.

1.4 INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA:

Es la persona oyente que conoce y se ha formado como intérprete de la Lengua de Señas Colombiana y tiene como función principal traducir al idioma castellano o de este a la Lengua de Señas Colombiana, las comunicaciones que deben realizar las personas sordas con las personas oyentes o la traducción a los sistemas especiales de comunicación utilizados por personas sordociegas.

ROL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA LABORAL
Intérprete de Lengua de Señas Colombiana	**12**	Bachiller, técnico, tecnólogo o Profesional. Acreditar formación en interpretación de Lenguade Señas Colombiana.	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada en la prestación del servicio de intérprete de lengua señas colombiana como apoyo pedagógico en ambientes educativos.

[3] MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- INSOR. Los Modelos Lingüísticos sordos en la educación de estudiantes sordos.

GUIA – INTÉRPRETE

Este GUÍA INTÉRPRETE es la Persona que realiza una labor de transmisión de información visual, comunicación guía en la movilidad de la persona sordociega, con amplio conocimiento del Castellano, la Lengua de Señas, táctil, en campo visual reducida y demás sistemas de comunicación que requieren las personas sordociegas usuarias de castellano y/o Lengua de Señas. Por tanto, requiere experiencia laboral como guía intérprete.

ROL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA LABORAL
Guía Intérprete de Lengua de Señas Colombiana y/o guía intérprete	**1**	Bachiller, técnico, tecnólogo o Profesional. Acreditar formación en interpretación de Lenguade Señas Colombiana.	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada en la prestación del servicio de intérprete de lengua señas colombiana como apoyo pedagógico en ambientes educativos.

1.5 TIFLOLOGOS

El Tiflólogo es la persona encargada de apoyar y acompañar el trabajo de los docentes de aula de las instituciones educativas con el fin de mejorar la interacción entre el profesor y el o la niña con discapacidad visual, sean estos ciegos o con baja visión irreversible.

ROL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA LABORAL
Tiflólogo	**8**	Tecnólogo y/o profesionalen cualquier área con formación y experiencia certificada en la enseñanza de las áreas tiflológicas.	Mínimo os (2) años en atención directa de estudiantes con discapacidad visual o baja visión.

2. TALENTO HUMANO – CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

2.1 DOCENTE DE APOYO

Este profesional tiene como función principal desarrollar las capacidades territoriales y departamentales para la atención integral bajo el enfoque diferencial de estudiantes con talentos y/o capacidades excepcionales.

Equipo / Rol	Cantidad	Perfil	Experiencia LaboralRequerida
Profesionales enEducación y/o Ciencias Sociales	2	Profesional en educación, psicología, psicopedagogía, sociología o antropología o afines a la educación con especialización o maestría eneducación y/o afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia en proyectos educativos y/o de trabajo con entidades territoriales para la atención de estudiantes con talentosexcepcionales.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del Personal Mínimo Habilitante almomento de presentación de su oferta:

a). Diligenciamiento del Formato 7 denominado "PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA", anexo.

NOTA 2: Los anteriores requisitos deberán presentarse por el Proponente Adjudicatario respecto delpersonal que no se ha exigido como habilitante dentro del Proceso de Selección, DIEZ (10) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio para la Aprobación del Supervisor, esto es, Docentes Tutores y Docentes Especializados, de acuerdo a la cantidad ofrecida en la Propuesta, insistiendo en que no podrán proponerse cantidades inferiores a las establecidas en el Componente 1 de la Canasta Educativa, perosí superiores en razón a la metodología e implementación de cada MEF.

20. EVALUACIÓN DE LA OFERTA (PUNTAJE MÁXIMO 500 PUNTOS). PROCESO COMPETITIVO

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Departamento de Santander adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos, serán evaluadas por el Departamento de Santander, de acuerdo con lo señalado para el efecto en la correspondiente sección.

El Departamento publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico (Calidad), de acuerdo con los puntajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE MAXIMO**
FACTOR TECNICO - CALIDAD	250
FACTOR ECONÓMICO	250
TOTAL	**500**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del convenio.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor Técnico - Calidad.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCION ARITMETICA:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala:

"*ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.*"

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), Radicación número: 12083, señala que: "*La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento*."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Departamento de Santander determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Departamento de Santander determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

22.1 FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 250 PUNTOS)

El Departamento de Santander, ha determinado la ponderación de los aspectos referidos a la CALIDAD en punto del FACTOR TECNICO, obteniéndose un máximo de CIEN (100) PUNTOS, en atención a los preceptos del Artículo 4 de la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación que señala:

"Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la ***calidad de la educación*** *y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso ***educativo****"*

1. NUMERO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS ADICIONALES PRESENTADOS POR EL OFERENTE REFERIDOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD O CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES Y EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE DOCENTES CON EL ENFOQUE DE INCLUSIÓN (150 PUNTOS)

Los oferentes, deberán allegar copia de los Contratos y/o Convenios junto con sus Actas de Liquidación y/o Actas de Recibo Final y/o Certificados expedidos por la Entidad Contratante, de Contratos y/o Convenios referidos a la *Prestación del Servicio en instituciones educativas para la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión*, con el fin de obtener la siguiente Asignación de Puntaje:

No. De Contratos y/o convenios en cumplimiento de los requisitos señalados	Puntaje a asignar
De 6 a 7 Contratos y/o convenios	50
De 8 a 9 Contratos y/o convenios	100
Más de 9 Contratos y/o convenios	150

En tratándose de Proponentes Plurales, los contratos y/o convenios podrán ser presentados por cualquiera de sus miembros y serán evaluados en sumatoria para obtener la respectiva Asignación de Puntaje.

Sólo serán evaluados con asignación de puntaje, los contratos y/o convenios que se presenten con el cumplimiento TOTAL de los requisitos señalados en este Capítulo, los cuales no serán subsanables por los oferentes.

Los Oferentes deberán presentar para asignación de puntaje en este ítem, contratos y/o convenios adicionales a los acreditados como Experiencia General y Específica.

2. MAYOR NUMERO DE ESTUDIANTES (POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD) ATENDIDOS EN LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS RELACIONADOS EN LA EXPERIENCIA, EN APLICACIÓN, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD O CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES Y EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE DOCENTES CON EL ENFOQUE DE INCLUSIÓN (100 PUNTOS)

Este criterio se incluye, teniendo en cuenta que la prestación del servicio educativo a aplicar es educación para población (estudiantes) con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión en los últimos 5 años.

El número de estudiantes da la dimensión del contrato refleja la capacidad real del proponente, por lo cual se buscan cifras representativas frente a los contratos. Es la suma de los contratos y/o convenios aportados en la experiencia específica, es decir, no se requiere presentar contrato y/o convenio nuevo, sino que se mira la información de los contratos de experiencia específica.

El puntaje se obtiene de la siguiente Asignación de Puntaje:

No. DE ESTUDIANTES ATENDIDOS EN LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.	Puntaje a asignar
De 3.000 a 4.999 estudiantes atendidos con condición de discapacidad y/o talentos y/o capacidades excepcionales.	40
De 6.000 a 7.999 estudiantes atendidos con condición de discapacidad y/o talentos y/o capacidades excepcionales.	70
Más de 8.000 estudiantes atendidos con condición de discapacidad y/o talentos y/o capacidades excepcionales.	100

NOTAS PARA APLICACIÓN A LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS PRESENTADOS PARA ASIGNACION DE PUNTAJE

NOTA 1: Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos y/o Convenios que se presentan para la para la Asignación de Puntaje en el Factor Técnico - Calidad, cada proponente deberá allegar Copia del Contrato y/o Convenio suscrito y/o Certificado y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación que pretenda hacer valer. Igualmente deberá señalar en la Oferta a qué numeral de Asignación de Puntaje se allegan, con el fin de evitar errores al momento de la Evaluación.

NOTA 2: El Contrato y/o Convenio y/o la certificación y/o acta de recibo final y/o y/o acta de Liquidación, presentados por los proponentes para la Asignación de Puntaje en el Factor Técnico - Calidad deberán ser expedidas por la Entidad Contratante, donde se indique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre de la ESAL.
c.) Objeto del contrato y/o Convenio.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o convenio.
e.) Valor del contrato y/o convenio
f.) Valor ejecutado
g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS DEBEN CONTENER LA INFORMACIÓN QUE PERMITA CONOCER LOS DATOS CON QUE CUENTA EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMINETO DE TODOS LOS REQUISITOS ANTERIORES

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones en la documentación presentada para la Asignación de Puntaje en el Factor Técnico - Calidad:

a. Cuando en un contrato y/o Convenio que se presente para la Asignación de Puntaje en el Factor Técnico - Calidad, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

NOTA 4: Los contratos y/o convenios presentados para la Asignación de Puntaje en el Factor Técnico - Calidad, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos y/o convenios en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato y/o convenio se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato y/o convenios, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

1. www.banrep.gov.co
2. Menú de contenido
3. Series estadísticas
4. Tasas de cambio
5. Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
6. Serie para un rango de fechas dado

7. Seleccionar la fecha
8. Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato y/o convenio no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato y/o convenio, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato y/o convenio.

b) Si el valor ejecutado del contrato y/o convenio ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re- expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

1. www.banrep.gov.co
2. Menú de contenido Series estadísticas
3. Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
4. TRM
5. Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato y/o convenio, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 5: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 6: Los proponentes extranjeros, por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de contratos y/o convenios ejecutados y terminados, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada por los contratos aportados.

23. PROPUESTA ECONÓMICA (250 PUNTOS)

El proponente debe anexar El Formato 8 “FORMATO PROPUESTA ECONOMICA” (Anexo al proceso). Se reitera, no se aceptan propuestas parciales, el proponente deberá ofrecer todo el ítem o servicios contemplados en elalcance del objeto.

La no presentación del Anexo No. 8 “FORMATO PROPUESTA ECONOMICA”, su diligenciamiento incompleto o que el valor unitario de alguno de los ítems ofertados en la propuesta verificada y corregida sobrepase los valores unitarios tomados como medida para establecer el presupuesto oficial, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

24. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

En caso que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través de la ley 2069 de 2020, en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, tienen estas plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

“ (…) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (…)"

Cursiva fuera de texto.

La misma norma en sus parágrafos adicionales establece la forma como los oferentes pueden acreditar, en caso de empate, las causales de desempate que eventualmente resolverían a su favor el resultado final del concurso, estas se enuncian a continuación:

"(…) PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (…)"

Cursiva fuera de texto.

De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y de persistir el empate entre dos o más oferentes luego de observados todos los criterios propuestos por la ley en comento, se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo por balotas para definir la adjudicación.

25. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento de Santander realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

Dentro del plazo para presentar observaciones a la invitación a presentar propuestas se podrán presentar observaciones a la matriz de análisis de riesgos.

26. DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para efectos de las garantías se dará aplicación en el presente proceso al decreto 1082 de 2015, toda vez que los convenios de asociación no tienen un régimen propio de garantías.

26.1.1 RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

Los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a.) La presentación de las ofertas;
b.) Los contratos y su liquidación; y
c.) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

26.1.2 CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

26.1.3 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones de la ESAL para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, la ESAL está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y la ESAL no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

22.1.1 GARANTÍAS A EXIGIR.

22.1.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento de Santander, NIT No. 890201235 – 6, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS.

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
b) De calidad del servicio prestado	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
c) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
d) De responsabilidad civil extracontractual	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

22.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando la ESAL incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

22.2.1 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

La ESAL entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del DÍA HABIL siguiente a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

22.2.2 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que la ESAL sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El

DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por la ESAL.

23. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo señalado en la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03)* de Colombia Compra Eficiente:

Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo

24. SUPERVISIÓN

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora.

El supervisor deben ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

La ESAL debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si la ESAL no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento de Santander.

Si la ESAL rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

a) Ejercer la supervisión general del contrato.
b) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la ESAL.
c) Solicitar a la ESAL informes sobre el desarrollo del contrato.
d) Atender oportunamente las dudas e inquietudes de la ESAL en relación con el objeto del presente contrato.

29. OBLIGACIONES DE LA ESAL

a) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
b) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y la invitación a presentar propuesta.
c) Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.
d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, la invitación a presentar propuesta y la Oferta presentada.
e) Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
f) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

g) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda.
h) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.
i) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.
j) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final.
k) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
l) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
m) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
n) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido por la entidad.
o) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en la invitación a presentar propuesta y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del convenio.
p) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio, siempre que los mismos sean imputables a la ESAL.
q) Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del convenio.
r) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.
s) La ESAL proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de ejecución, para que el supervisor, el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del convenio, sin costo adicional para El Contratante.
t) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
u) Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento.
v) Las demás inherentes al convenio para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación a presentar propuesta y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

FORMATOS Y ANEXOS

LISTA DE FORMATOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO:

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

FORMATOS

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)
FORMATO 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO 4 - DOCUMENTO DE CONSTITUCION - UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCION – CONSORCIO
FORMATO 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 7 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO 8 - PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

En consecuencia, se:

SE CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidadde CONTRATO DE FOMENTO DE INTERÉS PÚBLICO CON PROCESO COMPETITIVO – RÉGIMEN ESPECIAL, para la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos enel presente estudio previo.

MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó ASPECTOS JURIDICOS:
ADRIANA GALLO URIBE – ABOGADA DESPACHO SED

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:
CINTHYA REYES ZAPATA – ABOGADA DESPACHO SED

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:
NIREIDY GALINDO – ABOGADA DESPACHO SED

Revisó ASPECTOS TÉCNICOS:
MARIA DOLORES FLOREZ RAMÍREZ – Directora Estratégica

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA- ESTRUCTURADOR ESTUDIO DEL SECTOR
LEONARDO BENAVIDES F.